RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE JULIO DE 2026.

1. EXPEDIENTE 16668/2025. HACIENDA. INCORPORACIÓN DE LAS FICHAS 136 Y 137 EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Vista la propuesta suscrita por D.ª Eva María Henche Pérez, Concejala de Familia y Servicios Sociales, en relación con las fichas n.º 136 y 137 del Plan Estratégico de Subvenciones (en lo sucesivo, PES), de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico emitido al efecto por el Coordinador del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos de fecha 30/06/2026 y la restante documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la competencia prevista por el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Incorporar las Fichas 136 y 137 al Plan Estratégico de Subvenciones con el contenido que se indica:

4. ÁREA DE IGUALDAD, DERECHOS DE LA CIUDADANÍA Y FESTEJOS.

4.1 CONCEJALÍA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

FICHA N.º 136

DENOMINACIÓN:	**Subvenciones para personas con parálisis cerebral**
CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES (Administración de Servicios Sociales)**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. Acción Social e Igualdad.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2312.780.00
IMPORTE:	150.000 €
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Financiación del sistema RYSEN, tecnología avanzada de rehabilitación sobre el suelo con soporte de peso en 3D, que ofrece una solución innovadora, segura y efectiva para apoyar el desarrollo motor de los niños y jóvenes con parálisis cerebral.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Mejorar la calidad de vida y autonomía de niños y jóvenes con Parálisis Cerebral y/u otras discapacidades afines mediante el uso del

	sistema RYSEN, mejorando su capacidad de movimiento, equilibrio y participación en actividades cotidianas.
BENEFICIARIOS:	**ASOCIACIÓN NIPACE**
PLAZO PREVISTO:	Ejercicio 2026
FINANCIACIÓN:	Presupuestos municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de personas beneficiadas por el proyecto

FICHA N.º 137

DENOMINACIÓN:	**Subvenciones para personas mayores**
CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES (Administración de Servicios Sociales)**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. Acción Social e Igualdad.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2316.489.01
IMPORTE:	10.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Guadalajara y la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara, para el establecimiento de un servicio de asistencia jurídica a personas Mayores
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Prestación de un servicio gratuito permanente de asistencia jurídica a personas mayores, a fin de garantizar la ayuda jurídica adecuada al supuesto que plantee.
BENEFICIARIOS:	**COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE GUADALAJARA**
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Presupuestos municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de personas beneficiadas por el proyecto

Segundo. La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de la correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

2. EXPEDIENTE 22670/2021. CONTRATACIÓN. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) DEL

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CON OGARA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación en relación al expediente tramitado para ampliación de plazo de duración del contrato del Servicio de ayuda a domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Guadalajara, considerando que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único. Ampliar el plazo de duración del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Guadalajara [CON-3728], formalizado el 26 de julio del 2022, con MACROSAD Sociedad Cooperativa Andaluza NIF: F 23322472, (actualmente denominada OGARA Sociedad Cooperativa Andaluza NIF: F 23322472), para dar continuidad a la prestación del servicio de ayuda a domicilio de Guadalajara, por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art 29.4 de la LCSP, manteniendo las condiciones establecidas en el contrato para su ejecución, hasta tanto no se formalice el nuevo contrato, no pudiendo ser superior en ningún caso a 9 meses.

3. EXPEDIENTE 4497/2024. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CON LA UTE ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A. UNIPERSONAL – ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación para la modificación del contrato formalizado para la prestación de los servicios de prestación de limpieza de interiores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Guadalajara con UTE ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A. UNIPERSONAL - ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A. y teniendo en cuenta los informes preceptivos exigidos por las disposiciones vigentes y la restante documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato formalizado mediante aceptación de la con la UTE ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A. UNIPERSONAL – ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A. PARA AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA LEY

18/1982, con NIF U19906965, para la prestación del servicios de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Guadalajara [CON 4139], en aplicación de lo previsto en los artículos 203 y 205.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), consistente en la inclusión de la Casa de los Cuentos.

La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía de 21.943,29 euros más 4.608,09 euros en concepto de I.V.A., lo que hace un total de 26.551,38 euros. Este importe supone un incremento del 0,79 % del precio inicial del contrato. Las obligaciones derivadas de la presente modificación se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 9330 22700.

La modificación surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo de duración del contrato.

Segundo. Requerir, asimismo, al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de aceptación del contrato modificado.

Tercero. Requerir a la la UTE ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A. UNIPERSONAL - ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A. PARA AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA LEY 18/1982, , para que, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, acredite de la constitución de una garantía complementaria por importe de 1.097,16 euros por alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

Cuarto. Publicar anuncio de la modificación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, acompañado de todos los informes que preceptivos para su aprobación.

4. EXPEDIENTE 11483/2025. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, DE 17 VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación, para la contratación del suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de 17 vehículos con destino a la Policía Local de Guadalajara, en dos lotes, obrando en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como los informes jurídicos y económicos exigidos por la normativa de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la misma disposición legal, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación para la prestación del suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de 17 vehículos con destino a la Policía Local de Guadalajara, en dos lotes, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de adjudicación, por un valor estimado de 1.255.390,82 euros (IVA no incluido).

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la prestación del suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de 17 vehículos con destino a la Policía Local de Guadalajara, en dos lotes, que han de regir en el procedimiento para la adjudicación del contrato.

Tercero. Autorizar el gasto necesario para la ejecución del contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1320.64800, 1320.35800, 1320.21400 y 1320.22400.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto. Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto. Autorizar a Eduardo Westermayer Cañada, Subinspector de Policía Local, como asesora técnico o experta con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, a asistir a la Mesa de Contratación permanente.

5. EXPEDIENTE 20860/2025. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA E INSTALACIÓN A GRAFERCA S.A. PARA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE TALLER-CONCESIONARIO DE TRACTORES EN AVENIDA ROANNE, 96.

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Servicio Jurídico de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Conceder licencia de obra e instalación a GRAFERCA SA, con NIF A19035989, para Ampliación y reforma de taller-concesionario de tractores, en AV ROANNE 96 19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA), de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las siguientes condiciones:

1. Compatibilidad reglamentaria: en el supuesto de que la superficie de venta junto con la superficie de uso administrativo, vestuarios y servicios generales distintos al taller supere 250 m², deberá contar con un sector de incendios independiente al que

se le aplicará el DB SI CTE, conforme lo establecido en el art. 4 del RSCIEI 2025.

2. Las puertas que sirvan para la evacuación de los ocupantes deberán cumplir los requisitos técnicos establecidos en el punto 3.4 de la Sección 3, Anexo I RSCIEI 2025. Se aportará plano de evacuación del establecimiento en su conjunto.

3. Se actualizará el presupuesto de ejecución material para incluir el sistema de ventilación forzada proyectado para aseos y vestuarios.

4. En cuanto a los medios de protección contra incendios de la zona de exposición y oficinas se informa que, en el caso de que todo el establecimiento conforme un único sector como así está proyectado, deberá contar con los mismos medios de protección contra incendios que la zona de taller. Se actualizará plano y presupuesto en la documentación final de obra.

** Presupuesto de ejecución material: puede verse alterado conforme las condiciones indicadas en este informe.

Una vez finalizadas las actuaciones y sin perjuicio de lo que sea necesario para la obtención de la licencia de primera ocupación, deberá solicitar **licencia de apertura** presentando lo siguiente:

- Certificado de dirección suscrito por técnico competente.
- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, protección contra incendios, térmicas, etc.) emitida por el organismo autonómico competente y/o en su caso, boletines suscritos por instalador autorizado debidamente diligenciados por este organismo oficial.
- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.
- Contrato suscrito con gestor autorizado de los residuos generados por la actividad.
- Registro Industrial al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 455/2010, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986 por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y sus componentes.
- Inscripción en el Registro de productores de residuos peligrosos en el organismo autonómico competente.

6. EXPEDIENTE 4135/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN C/ **************

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Área de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local,

en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Conceder licencia urbanística a **********, con NIF **********, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de Ejecución para vivienda unifamiliar aislada y piscina, en CL las Hadas 11 GUADALAJARA de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

- Durante la ejecución de la obra deberá comprobarse que la resultante de los espacios libres privados no quede a más de un metro por encima de la rasante reformada de las parcelas colindantes, según se establece en el artículo 75.17 de las NNUU del PGOU.

- La pérgola propuesta no podrá cubrirse, en ningún caso, con material rígido al estar invadiendo parte del retranqueo posterior.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje, siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente. El interesado indica que no es necesario ejecutar obras en la vía pública.

Segundo. Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por dimensión mínima de fachada, para su constancia en la inscripción de la finca.

7. EXPEDIENTE 6175/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A COVINSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., PARA CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA EN LA PARCELA M-6 A EN C/ ********

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Servicio Jurídico de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Conceder licencia urbanística a COVINSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., con NIF B19306026, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico para 4 viviendas unifamiliares en hilera en la parcela M - 6 A la C/ **********de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

-No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición **deberá aportarse completo**, conforme se indica en el **artículo 4** del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, firmado digitalmente por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que, en su caso, sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

- Por razones de estética, decoro e imagen urbana, en el caso de viviendas adosadas, o en agrupaciones de viviendas pareadas o aisladas que constituyen una unidad visual, como es el caso, estará prohibida la modificación de los cerramientos de parcela, no incluidos en el proyecto inicial, o en su conjunto, para su realización simultánea en la manzana o grupo. (Entendemos por modificación los cambios de materiales, altura, color, etc. respecto a los de la unidad).

* Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

* Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

* Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

Segundo. Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de unas parcelas indivisibles por aplicación de dimensión mínima de fachada y superficie. Se construye una única

vivienda unifamiliar por parcela.

8. EXPEDIENTE 6179/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A COVINSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., PARA CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA EN LA PARCELA M-5 A EN C/ ********.**

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Servicio Jurídico de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Conceder licencia urbanística a COVINSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., con NIF B19306026, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico para 4 viviendas unifamiliares en hilera, en Calle **********, parcelas M-5 A, números 43, 45, 47 y 49 de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición **deberá aportarse completo**, conforme se indica en el **artículo 4** del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, firmado digitalmente por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que, en su caso, sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

- Por razones de estética, decoro e imagen urbana, en el caso de viviendas adosadas, o en agrupaciones de viviendas pareadas o aisladas que constituyen una unidad visual, como es el caso, estará prohibida la modificación de los cerramientos de parcela, no incluidos en el proyecto inicial, o en su conjunto, para su realización simultánea en la manzana o grupo. (Entendemos por modificación los cambios de materiales, altura, color, etc respecto a los de
la unidad).

-No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

* Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

* Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

* Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

Segundo. Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de unas parcelas indivisibles por aplicación de dimensión mínima de fachada y superficie. Se construye una única vivienda unifamiliar por parcela.

9. EXPEDIENTE 9079/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN C/ ****************

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Área de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Conceder licencia urbanística a ****************, con NIF **********, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico para Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ *********, de referencia catastral ******************, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- Respecto de las condiciones de vallado perimetral de la parcela, deberá ajustarse las condiciones del vallado al artículo 34 del Plan Parcial del sector SP-pp03 "La Muñeca", aportando **nuevo plano de vallado en el proyecto de ejecución**, pudiendo resolverse mediante:

a) Elementos ciegos continuos de 0,50 mts y diáfanos de materiales estéticamente admisibles (verjas, pantallas vegetales o similares) hasta una altura de 2,20 m.

b) Cerramientos ciegos de hasta 2,20 m de altura máxima cuya estabilidad esté asegurada.

- No se indica porcentaje de la rampa de acceso al garaje, que no podrá superar el

16% conforme se indica en el artículo 69 de las NNUU del PGOU, lo que deberá quedar justificado en el correspondiente **proyecto de ejecución**.

- Deberá acotarse la altura del peto o barandilla de la terraza de planta primera, que deberá tener una altura igual o superior a 0,90 m y cumplir el resto de las condiciones del apartado 3.2 Características de las barreras de protección del DB SUA-1, lo que deberá quedar justificado en el correspondiente **proyecto de ejecución**.

- Deberá comprobarse durante la ejecución de la obra que la rasante del patio posterior no queda a más de 1,00 m por encima de la rasante reformada de la parcela colindante, conforme se indica en el artículo 75.17 de las NNUU del PGOU.

- No son objeto de este informe ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que, en su caso, sea preciso realizar en la vía pública, siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

-No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

* Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

* Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

* Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

Segundo. Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 26,3 el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible. Para su constancia en la inscripción de la finca.

INCLUSIÓN DE UN NUEVO ASUNTO POR TRÁMITE DE URGENCIA:

Por la Sr. Presidenta se propone someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el asunto no incluido en el Orden del Día relativo a la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de las obras de Humanización del Eje Avenida del Ejército – Plaza de España. Tramo: Glorieta de la aviación Española – Glorieta del Retén de Cogolludo. Motiva la inclusión por urgencia, según el informe obrante en el

expediente, la necesidad de agilizar la tramitación administrativa del expediente de contratación, al tratarse de una actuación integrada en el Plan de Actuación Integrado de Guadalajara (PAI "Casco Antiguo de Guadalajara: Humanización y Conectividad"), cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027. La ejecución de esta actuación está sujeta al cumplimiento de los hitos y objetivos temporales establecidos en la resolución de concesión de la ayuda, siendo requisito imprescindible que, con anterioridad al 31 de marzo de 2027, se encuentre ejecutado y efectivamente pagado, al menos, el 20 % del importe total de la subvención concedida. En consecuencia, concurren razones de interés público, eficacia administrativa y protección de los intereses económicos municipales que justifican la declaración de urgencia del presente asunto

10. EXPEDIENTE 12855/2026. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE HUMANIZACIÓN DEL EJE AVENIDA DEL EJÉRCITO – PLAZA DE ESPAÑA. TRAMO: GLORIETA DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA – GLORIETA DEL RETÉN DE COGOLLUDO.

Vista la propuesta suscrita por la Técnico de Administración General – Oficina Técnica de Proyectos, con relación al expediente tramitado para la contratación de la ejecución de las obras de Humanización del Eje Avenida del Ejército – Plaza de España. Tramo: Glorieta de la aviación Española – Glorieta del Retén de Cogolludo y teniendo en cuenta los informes preceptivos exigidos por las disposiciones vigentes y la restante documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras de Humanización del Eje Avenida del Ejército – Plaza de España. Tramo: Glorieta de la aviación Española – Glorieta del Retén de Cogolludo, mediante un procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de selección, por un valor estimado del contrato de 4.453.151,78 euros (IVA no incluido).

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto técnico, el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución de las obras de Humanización del Eje Avenida del Ejército – Plaza de España. Tramo: Glorieta de la aviación Española – Glorieta del Retén de Cogolludo que han de regir en el procedimiento para la adjudicación del contrato.

Tercero. Autorizar el gasto necesario para la ejecución del contrato con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 1532.61917

- 9330.62900

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto. Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sexto. Autorizar a Victoria Eugenia del Ejido Balboa , Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, como asesor técnico o experto con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, a asistir a la Mesa de Contratación permanente.